

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 93/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 71, la Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15 y su modificatorio, el Expediente N° 2016-06999929-MGEYA-DGTALMDUYT y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 71 citada en el visto se estableció el Consejo del Plan Urbano Ambiental en cumplimiento de los artículos 27, 29 y 104, inciso 22 de la Constitución de la Ciudad;

Que el artículo 2° de la Ley de marras, en su inciso 2, designa al titular de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente o del organismo que en el futuro lo reemplace, Coordinador del Consejo;

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la estructura Ministerial del Gobierno de la Ciudad, creándose el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, por el Decreto N° 363/15, la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, quedando el Consejo del Plan Urbano Ambiental en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que consecuentemente a los fines de artículo 2°, inciso 2, de la Ley N° 71, la función de Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental corresponde al titular del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, tal como ha quedado reflejado en el organigrama aprobado por el citado Decreto;

Que el artículo 14 de la Ley N° 5.460 de Ministerios autoriza a los Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen, conforme su organización;

Que a los fines de ejercer una más eficiente coordinación, se considera necesario delegar tal facultad en el titular de la Subsecretaría de Planeamiento de este Ministerio quien, por otra parte, es también miembro del Consejo del Plan Urbano Ambiental conforme e artículo 2°, inciso 5, de la Ley N° 71 en concordancia con las responsabilidades asignadas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 5.460, y los Decretos Nros. 359/15 y 363/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Delégase en el titular de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la función de Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 5.460, y sin perjuicio de las facultades de avocamiento del suscripto.

Artículo 2°.- El titular de la Subsecretaría de Planeamiento deberá informar periódicamente al titular del Ministerio de las resoluciones que tome en relación a las funciones delegadas.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Planeamiento, y por su intermedio a Consejo del

Plan Urbano Ambiental, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 94/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:

E.E. N° 2015-21010204-MGEYA-UPEORS, la Disposición DI-2015-10-UPEORS, el E.E. N° 19.918.640-2015-MGEYA-UPEORS y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por la empresa "Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- Dycasa SA - UTE", contra la Disposición N° DI-2015-10-UPEORS, dictada en el marco de la Licitación Pública N° 144/10, contrato de "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones", de la cual resulta contratista;

Que por la referida disposición se sancionó a la recurrente por el incumplimiento referido a la falta de entrega provisoria en término del Taller Parque Patricios, que debiera haber ocurrido el 30 de abril del año 2015;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo, "Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- Dycasa SA - UTE", en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que en este sentido, por la Disposición N° DI-2015-11-UPEORS, la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la contratista por considerar que no existía ningún nuevo argumento que modificara lo decidido oportunamente por la Administración;

Que posteriormente, se notificó a la interesada, en fecha 12 de noviembre de 2015, la mencionada Disposición y su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio;

Que el 19 de noviembre de 2015, la Unión Transitoria de Empresas en atención a lo reglado en el artículo 107 de la Ley de Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó una presentación mediante la cual amplió el recurso;

Que dentro de los agravios expuestos se señala que "...la Dirección de Obra omite por completo el tratamiento de la responsabilidad que le es atribuible por la consecuencia de sus propios actos que originaron, y en muchos casos, exacerbaron los cambios y eventos que impactaron en los plazos del proyecto. Sin fundamento alguno, la Dirección de Obra deja a la UTE en un estado total de indefinición, forzándola a soportar eventos que no le son imputables y que son ajenos al riesgo asumido bajo el contrato, así como demoras ineficientes y continuos cambios de alcance en la ejecución de los trabajos";